

Representante

Empresa

**Observación:**

*“...B.- Existe una entidad denominada Asociación de Mujeres del Cesar, esta entidad no solo, NO hizo las respectivas SUBSANACIONES, en su componente financiero en el tiempo establecido por el cronograma para tal fin, sino que altero sus balances de una manera descarada que a fecha de 9 de mayo de 2012 presento en cámara de comercio de Valledupar un balance a corte 31 de diciembre del 2011 y el día 26 de junio presenta una actualización ante este mismo organismo de corte 31 de diciembre donde se observan, que estos dos documentos no presentan similitud lo cual nos supone a nosotros que el revisor fiscal, el contador y el representante legal están cometiendo un delito gravísimo, al alterar dichos informes y se burlaron del comité evaluador de la presente convocatoria al presentar unos balances que lo único que buscan es ajustarse a los pliegos definitivos por encima de todos y de todo, buscando algún beneficio que les permita operar este programa o mejor seguir siendo ellos quienes sigan operando los programas del ICBF en el Cesar. **(ANEXAMOS ARCHIVOS PDF)**.*

*En los pliegos de condiciones definitivos y la adenda No.2 dice:*

**TITULO II COMPONENTE FINANCIERO**

**NOTA 2:** *En el evento en que el proponente tenga inscrita la información financiera en el RUP, y la misma se encuentre en firme, la verificación financiera habilitante se realizara con la información inscrita en el RUP.*

**CAPITULO IV; CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS.**

**PARA LA FASE I Y II:**

*8. Cuando el proponente no SUBSANE en debida forma su propuesta.”*

**RESPUESTA:**

En relación a la observación planteada por el ciudadano respecto de la Asociación de Mujeres del Cesar, nos permitimos compartirle las siguientes consideraciones:

- a) En primer lugar, es preciso destacar que el Equipo Evaluador indicó, desde el informe inicial de evaluación, que: *“El proponente inscribió en el RUP con fecha 09 de mayo de 2012 los estados financieros a 31 de diciembre de 2011, un valor de \$ 258'054.000 en activos totales. Con fecha 29 de junio de 2012 volvió a inscribir los*

*estados financieros a 31 de diciembre de 2011 con unos activos totales de \$ 526'300.000, presentando una diferencia del 103,95% en comparación con el inicialmente inscrito. En el pasivo no corriente se encuentra registrado un pasivo con proveedores por valor de \$20'000.000, se requiere que el proponente reclasifique dicha cuenta al pasivo corriente, teniendo en cuenta el PUC para comerciantes establecido en el decreto 2650/1993. Se requiere certificación de las cuentas por cobrar a clientes de acuerdo con la edad de la cartera (numeral 5.1.3.1. nota 1)”.*

b) Ahora bien, el numeral 14 de la página 2 del pliego de condiciones expresamente indica que “el ICBF podrá verificar cualquier información que se allegue con la propuesta a través de la autoridad o institución que considere pertinente”. En este sentido, el Grupo Evaluador considera preciso analizar la documentación aportada por el proponente al proceso de evaluación de la presente Convocatoria.

- El Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio de Valledupar, el día 29 de junio de 2012, a las 17:21:13, evidencia que la Asociación de Mujeres del Cesar inscribió, **el día 9 de mayo de 2012**, la siguiente información financiera a 31 de diciembre de 2012:

ACTIVO TOTAL	\$ 258.054.000,00
PASIVO TOTAL	\$ 69.770.000,00
ACTIVO CORRIENTE	\$ 133.114.000,00
PASIVO CORRIENTE	\$ 69.770.000,00
PATRIMONIO	\$ 188.284.000,00

- Luego, la Asociación de Mujeres del Cesar inscribió, el día 29 de junio de 2012, en virtud del artículo 6.1.2.4. del Decreto 734 de 2012, actualizó la información financiera a 31 de diciembre de 2012, encontrándose las siguientes diferencias:

Concepto	Inscripción el día 9 de mayo de 2012	Inscripción el día 29 de junio de 2012	Diferencia (9 de mayo menos 29 de junio)	%
ACTIVO TOTAL	\$ 258.054.000,00	\$ 526.300.000,00	(\$ 268.246.000,00)	204%
PASIVO TOTAL	\$ 69.770.000,00	\$ 59.356.000,00	\$ 10.414.000,00	85%
ACTIVO CORRIENTE	\$ 133.114.000,00	\$ 458.800.000,00	(\$ 325.686.000,00)	345%
PASIVO CORRIENTE	\$ 69.770.000,00	\$ 39.356.000,00	\$ 30.414.000,00	56%

Concepto	Inscripción el día 9 de mayo de 2012	Inscripción el día 29 de junio de 2012	Diferencia (9 de mayo menos 29 de junio)	%
PATRIMONIO	\$ 188.284.000,00	\$ 466.944.000,00	(\$ 278.660.000,00)	248%

- Ahora bien, de conformidad con el Art. 6.3. de la Ley 1150 de 2007, la información relativa a la clasificación y a la calificación del proponente certificada en el RUP queda en firme diez (10) días hábiles después de la publicación, siempre que no sea objeto de recurso. Al respecto se han de tener en cuenta los siguientes aspectos importantes:

i) De conformidad con el artículo 120 del Código de Procedimiento Civil, todo término comenzará a correr desde el día siguiente al de la notificación (en el presente caso, de la publicación) de la actuación.

ii) Según el artículo 70 del Código Civil (artículo 62 de la Ley 4ª de 1913) indica que en los plazos de días que se señalen en las leyes y actos oficiales, se entienden suprimidos los feriados y de vacantes, a menos de expresarse lo contrario. En el caso de la firmeza del RUP, el término para interponer recursos se ha de contar en días hábiles.

iii) Así las cosas, atendiendo a lo anterior, así como teniendo en cuenta que el numeral 6.3 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 10 de enero de 2012, por el cual “se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración pública”, las actuaciones en el Registro Único de Proponentes (inscripción, actualización, renovación) la Cámara publicará el acto de inscripción, contra el cual cualquier persona podrá interponer recurso de reposición ante la respectiva Cámara de Comercio, **durante los diez (10) días hábiles siguientes** a la publicación, sin que para ello requiera demostrar interés alguno.

iv) En conclusión, toda información inscrita en el RUP queda en firme tan solo después de las 12 de la noche del décimo día hábil siguiente, es decir, a partir del décimo primer día hábil siguiente a la publicación del acto de inscripción.

- De acuerdo con lo anterior, la información financiera a 31 de diciembre de 2011, inscrita el día **9 de mayo de 2012**, cobró firmeza el día **24 de mayo de 2012**.
- No obstante, de conformidad con el Art. 6.3. de la Ley 1150 de 2007, la información financiera a 31 de diciembre de 2011 inscrita el día **29 de junio de**

**2012**, cobró firmeza **ÚNICAMENTE HASTA EL DÍA 17 de julio de 2012, ESTO ES, CON POSTERIORIDAD A LA FECHA DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE CIERRE DEL PROCESO Y ENTREGA DE DOCUMENTOS QUE ACREDITAN REQUISITOS HABILITANTES FASE I.**

- c) Así las cosas, para el Equipo Evaluador es claro que, al 16 de julio de 2012, esto es, a la fecha de la AUDIENCIA PÚBLICA DE CIERRE DEL PROCESO Y ENTREGA DE DOCUMENTOS QUE ACREDITAN REQUISITOS HABILITANTES FASE I, la información financiera **INSCRITA EN EL RUP y QUE SE ENCONTRABA EN FIRME ERA LA INSCRITA EL DÍA 9 DE MAYO DE 2012.**
- d) Al revisar, los Estados Financieros aportados con la propuesta, respecto de la **ÚNICA INFORMACIÓN FINANCIERA EN FIRME EL RUP**, con corte a 31 de diciembre de 2011, se muestran las siguientes diferencias:

Concepto	Inscripción el día 9 de mayo de 2012	Estados Financieros aportados	Diferencia (9 de mayo menos 29 de junio)
ACTIVO TOTAL	\$ 258.054.000,00	\$ 526.300.000,00	(\$ 268.246.000,00)
PASIVO TOTAL	\$ 69.770.000,00	\$ 59.356.000,00	\$ 10.414.000,00
ACTIVO CORRIENTE	\$ 133.114.000,00	\$ 458.800.000,00	(\$ 325.686.000,00)
PASIVO CORRIENTE	\$ 69.770.000,00	\$ 39.356.000,00	\$ 30.414.000,00
PATRIMONIO	\$ 188.284.000,00	\$ 466.944.000,00	(\$ 278.660.000,00)

- e) En relación con lo anterior, la Adenda No. 2 del pliego de condiciones, numeral 7, modifica el CAPÍTULO IV CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS, en el sentido de incluir la siguiente causal de rechazo para la Fase I: PARA LA FASE I: **Cuando la información registrada en los estados financieros aportados por el proponente, no coincida con la información financiera a corte de 31 de diciembre de 2011 registrada en el Registro Único de Proponentes, siempre y cuando la misma se encuentre en firme.**
- f) De conformidad con lo anterior, **el Equipo Evaluador evidencia la necesidad de modificar la calificación frente al proponente Asociación de Mujeres del Cesar, en el sentido, de calificarlo como RECHAZADO, con fundamento en la causal de rechazo de la Adenda No. 2 numeral 7 del pliego de condiciones.**
- g) En este punto, es preciso destacar que de conformidad con la Sala de Casación Civil, en sentencia del diecinueve (19) de noviembre de 1999 (M.P. Silvio Fernando Trejos Bueno. Exp. 5278.) y del veinticuatro (24) de octubre de 1994

---

(M.P. Dídimo Páez Velandia. Exp.1224), en la cual expresa **que un acto jurídico ilegal no obliga ni al juez ni a las partes ya que de todos es sabido que éstos no causan ejecutoria.**

- h) **En síntesis, se califica a la Asociación de Mujeres del Cesar como RECHAZADO, con fundamento en la causal de rechazo de la Adenda No. 2 numeral 7 del pliego de condiciones.**